



RESOLUCIÓN

399

Por la cual se modifica la Resolución 163 de 2023, «*Por la cual se unifican directrices para el reconocimiento y pago de horas extras y se dictan otras disposiciones*»

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 755 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 25 *ibídem* dictamina que el trabajo es un derecho y una obligación social, debe proveerse en condiciones dignas y justas y goza de la especial protección del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiera delegado tal atribución, autorizarán el pago de horas extras o descanso compensatorio.

Que el artículo 14 del Decreto 1498 de 2022, «*Por el cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., sus entidades descentralizadas, la Personería, Contraloría, Veeduría y del Concejo Distrital y se dictan disposiciones para su reconocimiento*», dispone:

«**ARTÍCULO 14. Horas extras, dominicales y festivos.** A partir de la fecha de expedición del presente decreto, para que proceda el pago de horas extras y de trabajo ocasional en días dominicales y festivos así como el reconocimiento de descansos compensatorios, cuando a ello hubiere lugar, de que trata el Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado público del Distrito Capital deberá pertenecer al nivel técnico o al nivel asistencial.

Únicamente se podrá pagar por concepto de horas extras hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual de cada empleado. El tiempo extra que exceda este tope se reconocerá en tiempo compensatorio.

El tiempo acumulado como compensatorio se concederá por petición del empleado o por programación que para tal efecto haga la entidad».

Que el inciso 1° del artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que la Personería Distrital goza de autonomía administrativa y adelanta la ejecución de su presupuesto conforme a las disposiciones vigentes.



Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



RESOLUCIÓN 399

Por la cual se modifica la Resolución 163 de 2023, «*Por la cual se unifican directrices para el reconocimiento y pago de horas extras y se dictan otras disposiciones*»

Que el artículo 5° Acuerdo Distrital 755 de 2019 refiere que la Personería de Bogotá, D. C., en el ejercicio de su autonomía administrativa, le corresponde definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y el mencionado acuerdo

Que mediante la Resolución 163 del 2023, se fijaron las directrices para el reconocimiento y pago de horas extras en la Personería de Bogotá, D. C. Conforme lo cual, se autorizó, entre otros, el reconocimiento y pago de un máximo de sesenta (60) horas extras mensuales a los servidores públicos del nivel asistencial con funciones de conducción, y un máximo de cuarenta (40) horas extras mensuales a los empleados del nivel asistencial con funciones secretariales y de servicios generales que presten sus servicios en el Despacho del(a) Personero(a) de Bogotá, D. C.

Que teniendo en cuenta las diferentes actividades misionales que se adelantan en la Personería Auxiliar, puede ser necesario que los servidores públicos del nivel asistencial con funciones de conducción, secretariales o de servicios generales deban trabajar horas extras, razón por la cual se considera procedente el reconocimiento y pago de dichas horas.

Que por lo anterior, es necesario modificar el artículo 1° de la Resolución 163 del 2023, para que en esta disposición se incluyan también a los servidores públicos del nivel asistencial con funciones de conducción, secretariales o de servicios generales que presten sus servicios en el despacho de la Personería Auxiliar.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Personero de Bogotá, D. C., en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1 de la Resolución 163 de 2023, el cual quedará así:

«ARTÍCULO 1°. Autorizar el reconocimiento y pago de un máximo de sesenta (60) horas extras mensuales a los(as) servidores(as) públicos de la Personería de Bogotá, D. C., del nivel asistencial con funciones de conducción y un máximo de cuarenta (40) horas extras mensuales a los empleados del nivel asistencial con funciones secretariales y de servicios generales que presten sus servicios en el Despacho del(a) Personero de Bogotá, D. C, y de la Personería Auxiliar».

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones de la Resolución 163 de 2023 continúan vigentes y sin modificación.



Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



RESOLUCIÓN **399**

Por la cual se modifica la Resolución 163 de 2023, «*Por la cual se unifican directrices para el reconocimiento y pago de horas extras y se dictan otras disposiciones*»

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los **6** JUL 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ANDRÉS CASTRO FRANCO

Personero de Bogotá, D.C.

Elaboró: Óscar David Pinzón Plazas – Profesional Universitario
Revisó: Andrés Eduardo Rey Ortiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gloria Inés Bohórquez Torres – Personera Auxiliar

